



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0127-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Art. 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

QUE, el Art. 109 del Código Aeronáutico determina que *"Para explotar cualquier servicio aéreo se requiere de una concesión o permiso de operación, otorgado mediante acuerdo o resolución, según el caso, del Consejo Nacional de Aviación Civil o de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el presente Código, las leyes y reglamentos pertinentes."*;

QUE, los artículos 101 y 115 del Código Aeronáutico, contemplan a los servicios trabajos aéreos dentro de la clasificación de los servicios aéreos; y, que se concederán por un plazo máximo de 2 años;

QUE, mediante oficio Nro. ÁLTITUM-CEO-005-2025 de 23 de julio de 2025, ingresado en el sistema de Gestión Documental Quipux con Nro. DGAC-SEGE-2025-4243-E de la misma fecha y año, de la compañía ÁLTITUM CIA. LTDA., solicita el otorgamiento de un permiso de operación de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS, en los términos expuestos en su solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0750-M de 30 de julio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (Financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aero comercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de otorgamiento de la compañía ÁLTITUM CIA.LTDA.;

QUE, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2976-M de 30 de julio de 2025, presenta su informe en el que concluye:

*"En consecuencia, conforme la normativa que regula la presentación de los Seguros Aeronáuticos, todo prestador de servicios aéreos debe dar cumplimiento a la normativa referida, y presentar la garantía o póliza para garantizar el cumplimiento de las operaciones, así como de las condiciones técnicas, económicas y de servicios que se establecen en el permiso de operación, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 de la Codificación del Código Aeronáutico y artículo 9 del **Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados**; y que será ejecutada en caso de incumplimiento, así como deberá observar lo dispuesto en la RDAC 101 - **Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS)**. / **Requerimiento de Seguros de responsabilidad civil a terceros***

*En consecuencia, de lo referido, la compañía **ÁLTITUM CIA. LTDA**, debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil, los seguros en concordancia con lo dispuesto en el art. 128 del Código Aeronáutico, artículo 9 Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y Servicios Aéreos Privados, y RDAC 101 **Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS)** particular que traslade para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de otorgamiento siempre y*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0127-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

cuando cumplan con los demás requisitos requeridos por la DGAC.”;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1638-M de 05 de agosto de 2025, remite su informe y recomienda:

“La DCAVC, recomienda que en la resolución del permiso de operación para la compañía **ÁLTITUM CÍA.LTDA.**, se incluya:

4.1 El servicio autorizado: Trabajos Aéreos como organización de instrucción UAS.

4.2 Área geográfica o lugar de operación: Base principal de operaciones y mantenimiento se encuentran en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la Avenida de los Shyris N36-188 y Avenida Naciones Unidas, Edificio Shyris Park, Piso No. 4, Oficina 405.

4.3 Tipo de aeronaves autorizadas para el servicio:

Modelo	Tipo	Fabricante
Phantom 4 Pro	Multirotor	DJI
Matrice 300 RTK	Multirotor	DJI
Matrice 600 Pro+RTK	Multirotor	DJI
Mini 2	Multirotor	DJI
FPV	Multirotor	DJI
Apodis Kappa	Multirotor	Áltitum
Apodis Omega	Multirotor	Áltitum
Apodis Sigma	Multirotor	Áltitum
Apodis Gamma	Multirotor	Áltitum

4.4 Base principal de operaciones y mantenimiento: Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha en la Avenida de los Shyris N36-188 y Avenida Naciones Unidas, Edificio Shyris Park, Piso No. 4, Oficina 405.

4.5 Tomando en consideración que a la presente fecha ya se encuentran establecidos los requisitos de certificación y reglas de operación para las Organizaciones de Instrucción UAS, y conforme a lo descrito en el “Reglamento de Permisos de Operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos privados Resolución DGAC-YA-2016-0033-R”, Capítulo III Del Trámite y Procedimiento, Artículo 9, Literal d); la compañía “**ÁLTITUM CÍA.LTDA.**”, deberá iniciar el proceso de certificación adjuntando copia de la factura de pago por derecho de trámite en un término no mayor a 30 días, contados desde la fecha de su notificación y obtener el correspondiente Certificado de Operación UAS (UOC) de acuerdo con la RDAC 101. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.”;

QUE, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0852-M de 21 de mayo de 2025, informa que, “(...) que Gestión Interna de Tesorería, se ha revisado el Sistema Financiero Integrado, en donde se desprende que **la compañía ÁLTITUM CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792628857001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.**”;

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando No. DGAC-OTAE-2025-0194-M de 13 de agosto de 2025, remite su informe en el que recomienda:

“En base a lo expuesto, desde el ámbito de gestión Interna de Transporte Aéreo, se recomienda que la compañía **ÁLTITUM CIA. LTDA.**, pueda continuar con el proceso de otorgamiento del permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, como Organización de Instrucción UAS.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0127-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

Se recomienda que para el acto administrativo que se expida para efecto, se haga constar que la compañía debe cumplir con toda la normativa aplicable de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y Código Aeronáutico, así como de las Resoluciones y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Aviación Civil y de la Dirección General de Aviación Civil.

Según lo establece la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0098-R, la compañía ÁLTITUM CIA. LTDA., no está obligada a efectuar el registro mensual de tarifas.

De conformidad con el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo COA, los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0209-M de 21 de agosto de 2025, presenta su informe recomendando:

“4.1. *Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de permiso de operación puede atenderse favorablemente y se otorgue el permiso de operación de Trabajos Aéreos solicitado por la compañía ÁLTITUM CIA.LTDA.*

4.2. *De otorgarse el permiso de operación a la compañía ÁLTITUM CIA.LTDA., previo al inicio de las operaciones deberá someterse al proceso de certificación y demostrar que cuenta con la capacidad técnica para prestar el servicio propuesto ante la Autoridad Aeronáutica, y además deberá cumplir con lo prescrito en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

El presente informe constituye una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa de conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0709-M de 17 de julio de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta en informe unificado al Director General recomendando:

“3.1. *En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía ÁLTITUM CIA. LTDA., encaminada a obtener un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS.*

3.2. *De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la DTAR”; en consecuencia, me permito informar sobre el trámite de Permiso de Operación solicitado por la compañía ÁLTITUM CIA. LTDA.*

3.3. *La solicitud presentada por la compañía ÁLTITUM CIA. LTDA. puede ser atendida favorablemente ya que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero y se otorgue el permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS, en todo el territorio continental ecuatoriano, con las aeronaves:*



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0127-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

Modelo	Tipo	Fabricante
Phantom 4 Pro	Multirotor	DJI
Matrice 300 RTK	Multirotor	DJI
Matrice 600 Pro+RTK	Multirotor	DJI
Mini 2	Multirotor	DJI
FPV	Multirotor	DJI
Apodis Kappa	Multirotor	Áltitum
Apodis Omega	Multirotor	Áltitum
Apodis Sigma	Multirotor	Áltitum
Apodis Gamma	Multirotor	Áltitum

Con Base principal de operaciones y mantenimiento estará ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha en la Avenida de los Shyris N36-188 y Avenida Naciones Unidas, Edificio Shyris Park, Piso No. 4, Oficina 405.

(...)"

QUE, la solicitud de la compañía ÁLTITUM CIA.LTDA., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. - Otorgar a la compañía ÁLTITUM CIA.LTDA., a la que en adelante se le denominará la "Permissionaria" el permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos como Organización de Instrucción UAS, en todo el territorio continental de ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La Permissionaria realizará sus actividades con el equipo de vuelo consistente en:

Modelo	Tipo	Fabricante
Phantom 4 Pro	Multirotor	DJI
Matrice 300 RTK	Multirotor	DJI
Matrice 600 Pro+RTK	Multirotor	DJI
Mini 2	Multirotor	DJI
FPV	Multirotor	DJI
Apodis Kappa	Multirotor	Áltitum
Apodis Omega	Multirotor	Áltitum
Apodis Sigma	Multirotor	Áltitum
Apodis Gamma	Multirotor	Áltitum

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0127-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

Conforme lo establecido en el artículo 110 de la codificación del Código Aeronáutico, previo al inicio de sus operaciones, la compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a obtener el Certificado de Operación UAS (UOC) de acuerdo con la RDAC 101, ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un **término no mayor a (30) treinta días**, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución con el pago de derechos respectivos. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su Base principal de Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha en la Avenida de los Shyris N36-188 y Avenida Naciones Unidas, Edificio Shyris Park, Piso No. 4, Oficina 405.

Deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

Artículo Cuarto. - El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - En el caso de que la Permisionaria requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con **por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

La solicitud deberá estar acompañada, de ser necesario, de la documentación actualizada requerida en el artículo 6 del Reglamento de la materia.

Artículo Sexto. - "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de presentar y mantener vigente por el tiempo que dure su permiso de operación en la Dirección Administrativa, Gestión de Seguros Aeronáuticos, los seguros establecidos en el Art. 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. De igual manera deberá presentar los seguros reglamentarios de las (UAS), dispuestos en la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0100-R de 11 de diciembre de 2024.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación, las aeronaves, alumnos, pilotos, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la Ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de registro de las aeronaves no tripuladas, seguros.
4. Las licencias / autorizaciones de pilotos a distancia y del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación; así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades o



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0127-R

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2025

los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realice inspecciones a la compañía para verificar, si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Artículo Décimo. - La "Permissionaria" se encuentra prohibida de realizar actividades que no están establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Primero. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil por parte de la "Permissionaria", dará lugar a la suspensión o cancelación del permiso de operación y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como, a la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

Artículo Décimo Segundo. – De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, publíquese y notifíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Andrés Castro Barba
Inspector de Seguridad Operacional ANS_SAR

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/hs/ap

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec